



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de junio de dos mil quince (2015)

Medio de control	Nulidad
Demandante	José Heriberto Saldarriaga Echavarria
Demandado	Concejo de Marinilla
Radicado	050013333026 2015 – 00592 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad, consagrado en el artículo 137 *ibídem*, interpone el señor José Heriberto Saldarriaga Echavarria, en contra de la Resolución 16 del 25 de febrero de 2015, expedidos por el Concejo del municipio de Marinilla.

Una vez ejecutoriado el presente auto, notifíquese de manera personal al municipio de Marinilla – Concejo municipal, así como al Ministerio Público¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, y por estados al demandante.

La parte actora, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, deberá remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la demanda, tanto a la accionada como a los demás sujetos referidos, y allegará a la secretaría del juzgado las respectivas constancias de envío, que es un requisito para realizar la notificación por correo electrónico.

La parte demandada, el Ministerio Público y demás sujetos que según la demanda tengan interés directo en el resultado del proceso, cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones pertinentes, término comenzará a correr al vencimiento de los veinticinco (25) días contados a partir de la última notificación, tal como lo establece el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 —modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

La parte demandada deberá allegar junto con la contestación de la demanda todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, así como los dictámenes que considere necesarios y el expediente administrativo que

¹ Procurador III Judicial I Administrativo

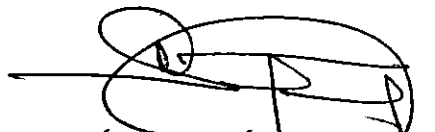


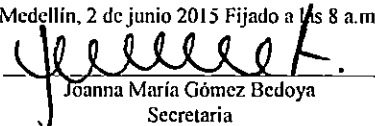
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUECES ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, advirtiéndose que la omisión de allegar estos últimos constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 5 y el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se reconoce personería al abogado Jorge Eliecer Pérez Gómez, identificado con tarjeta profesional número 74.789, para que represente a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior. Medellín, 2 de junio 2015 Fijado a las 8 a.m.  Joanna María Gómez Bedoya Secretaria
--



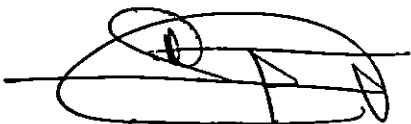
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de junio de dos mil quince (2015)

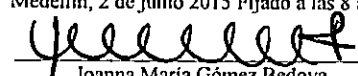
Medio de control	Nulidad
Demandante	José Heriberto Saldarriaga Echavarria
Demandado	Concejo de Marinilla
Radicado	050013333026 2015 - 00592 00
Instancia	Primera
Asunto	Traslado de medida

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se corre traslado a la parte demandada, por el término de cinco (5) días, de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional elevada por la demandante a folios 1 a 7 del cuaderno de medida.

Notifíquese la presente providencia de manera simultánea con el auto admisorio de la demanda. (Artículo 233 inciso 3° de la Ley 1437 de 2011)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAUL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No.	el auto anterior.
Medellín, 2 de junio 2015 Fijado a las 8 a.m.	
	
Joanna María Gómez Bedoya Secretaría	